

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2021 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A «**PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO**», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

BDNS: [590214](#)

[EXTRACTO BOE 13/11/2021](#)

**Objeto y Finalidad de las Ayudas (Art. 1)**

1. La aprobación para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «**Proyectos de Generación de Conocimiento**», en el marco del [Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia](#), del [Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023](#).

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán las siguientes modalidades de proyectos:

**a) Proyectos de «Investigación No Orientada»**, en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

**b) Proyectos de «Investigación Orientada»**, en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Los proyectos están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a los grandes desafíos de la sociedad.

3. Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:

**a) Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as.**

**b) Proyectos tipo B, liderados por investigadores/as consolidados/as**

*\* En la modalidad de Investigación Orientada, se incluyen los proyectos tipo RTA, dirigidos por entidades del sistema INIA-CCAA.*

**4. Estas ayudas tienen como finalidad** contribuir, por un lado, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación y, por otro, a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos orientados hacia la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, mediante la publicación de los resultados de la investigación en foros de alto impacto científico y tecnológico, la transferencia de tecnología y la internacionalización de las actividades.

**5. Se pretende financiar** proyectos que sean relevantes, evitando la fragmentación de grupos de investigación y fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único.

**Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas. (Art. 4)**

**La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria** tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.

**Requisitos de las Entidades solicitantes (Art. 5)**

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con [el artículo 3 de la orden de BB.RR](#), las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

**5.1.b) Universidades públicas, sus institutos universitarios...**

RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS Y DE LOS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

**La Vicerrectora de Política Científica autorizará de forma excepcional la participación en el equipo investigador de los proyectos** (tanto en condición de IP como en condición de miembro del equipo investigador), **en aquellas solicitudes de la presente convocatoria en la que la entidad beneficiara sea la Universidad de Zaragoza (por tanto NO se autoriza para participar en proyectos externos)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b.1 para los investigadores principales: "cuando los IP estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.b para los miembros del equipo de investigación, con las siguientes vinculaciones:

1. Profesores contratados doctores interinos (no se incluyen los contratos en régimen de interinidad).
2. Profesores ayudantes doctores que considerando el quinto año del contrato, cumplan con el requisito de tener vinculación durante toda la vigencia del proyecto.
3. Profesores ayudantes doctores , siempre que la duración del proyecto no supere en más de 12 meses la finalización del contrato de profesor ayudante doctor incluyendo el quinto año, siempre que esté acreditado a Contratado Doctor o a Profesor Titular a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes

Teniendo en cuenta las fechas indicadas en la propia convocatoria para la determinación de la incompatibilidad de proyectos de otras convocatorias, y en relación con el cómputo para la comprobación de la vinculación durante todo el proyecto, se tomará como referencia para la **fecha de inicio de los proyectos, el 1 de septiembre de 2022.**

**DATOS DE LA  
PERSONA DE  
CONTACTO**

NOMBRE: Aurelio  
PRIMER APELLIDO: Gomollón  
SEGUNDO APELLIDO: Martínez  
TELÉFONO: 876 553097  
CORREO ELECTRÓNICO: [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es)  
CARGO: Jefe del Servicio de Investigación

1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP. En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

**a) Tener el grado de doctor/a.** La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2019.

**b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:**

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos (art. 5) siempre que ésta le autorice expresamente a participar.

La firma electrónica del RL implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/las IP estén vinculados/as a una **entidad distinta de la solicitante** deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Sin esa declaración expresa para todos los casos de personal externo del equipo de investigación, NO se puede participar en el proyecto.

2.º Los contratados «Ramón y Cajal» que se presenten como IP, si no cumplen el requisito de vinculación, podrán ir con otro IP que cumpla los requisitos de la convocatoria, figurando este último como interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del IP «Ramón y Cajal».

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

**c) No estar contratado con cargo a los fondos** obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

**d) El régimen de participación y compatibilidad** de los/as IP se establece como sigue:

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, *independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.*

2.º No se podrá figurar como IP en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el **ANEXO V** y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2022, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

**Requisitos del Investigador Principal (Art. 6)**

3.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, **siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.**

**A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar.**

3) Los IP de los proyectos tipo A, además de los requisitos ANTERIORES, deberán cumplir los siguientes:

a) No haber sido previamente IP durante más de 1 año de proyectos de las modalidades de actuación descritas en el ANEXO V ni en modalidades equivalentes de convocatorias “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

b) Cuando el proyecto tipo A se presente con dos IP, ambos deberán cumplir los requisitos.

c) La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018.

4) La fecha límite inferior de 1 de enero de 2011, establecida para los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, y en el artículo 14.2.b) para la consideración de los méritos que figuren en el CVA de los/las IP, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, podrá ampliarse **cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

*a) Cuidado de hijo/a,*

*b) Incapacidad temporal durante el embarazo o lactancia.*

*c) Incapacidad temporal por causas distintas*

*d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista,*

*e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave,*

*f) Atención a personas en situación de dependencia*

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 14.

5) el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la **EXCLUSIÓN** de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

6) Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único IP.

## Requisitos del equipo de investigación

1) Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

a) **Estar en posesión** del grado de doctor, o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) **Cumplir el requisito** de vinculación, según lo establecido en el artículo 6.2.b), puntos 1º y 3º, aplicados a los miembros del equipo de investigación. [\(VER\)](#).

c) **No estar contratado** con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con las excepciones establecidas en el artículo [6.2.c\)](#).

d) **El régimen de participación y compatibilidad** de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

1. Se podrá figurar en el equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º Si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2022, se podrá figurar como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto no se podrá figurar en ninguna solicitud de esta convocatoria.

3.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º No se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2022, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

2) El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación **determinará la exclusión** del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. **Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite ésta.**

3) El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación, **ni sean incompatibles (INCISO NUEVO)**. Podrán pertenecer al equipo de trabajo pero no al de investigación, entre otros:

a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.

b) El personal predoctoral en formación.

c) El personal técnico de apoyo a la investigación.

d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

**No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.**

**Se ha eliminado el antiguo punto b) El personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones establecidas para este personal en el artículo 6.2.c).**

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán **consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica**. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica **y tengan vinculación directa con el proyecto (INCISO NUEVO)**.

equipo de trabajo (Art. 7).

**1. 1. Se distinguen dos modalidades de proyectos**, en función de su finalidad:  
**a) Proyectos de Investigación No Orientada**, sin temática previamente definida, que tienen como objetivo principal avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

**b) Proyectos de Investigación Orientada**, que persiguen la resolución de problemas concretos y vinculados a los grandes desafíos de la sociedad.

**2. En cada una de las modalidades** descritas en el apartado anterior **se distinguen dos tipos**, en función del perfil del/de la IP que lidere el proyecto:

**a) Proyectos tipo A:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y capacidad de liderazgo, que deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 6.2 para el/la IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos en el artículo 6.3 para el/la IP de este tipo de proyectos.

**b) Proyectos tipo B:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 6.2 para este tipo de proyectos.

*En la modalidad de proyectos de Investigación Orientada, dentro de los proyectos tipo B, se incluyen los proyectos **tipo RTA**, dirigidos por un/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, y que cumpla con los requisitos que establece el artículo 6 para los proyectos tipo B, con la particularidad descrita en el artículo 5.3 sobre la entidad solicitante.*

**3. Los proyectos podrán realizarse de forma individual**, con uno/a o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada**, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

**4. La duración de los proyectos y subproyectos** será, con carácter general, de 3 o 4 años, excepto los que conlleven la realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años.

*Excepcionalmente, salvo las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del/ de la IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios, siempre que se justifiquen debidamente en la solicitud y en la memoria científico-técnica.*

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de enero de 2022.

**¡¡NOVEDAD!! 5. Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las ayudas podrán desarrollarse en el marco de una Inversión Territorial Integrada (ITI), en cuyo caso la Agencia Estatal de Investigación emitirá un informe en el que se identifiquen los proyectos concedidos que se desarrollen en el marco de una Inversión Territorial Integrada.**

**¡¡NOVEDAD!! 6. Conforme al artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes no se seleccionarán operaciones para recibir ayudas cofinanciadas con FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que la entidad beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados con el proyecto.**

**¡¡NOVEDAD!!** Al respecto de la información a introducir en el apartado 4 de la memoria científica (Impacto Científico-Técnico) y concretamente al respecto del **Plan de Gestión de Datos**, pueden incluir la siguiente información: **La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los Investigadores principales de los proyectos, a través de su aplicación de gestión, la generación del plan de gestión de datos (PGD), siguiendo las instrucciones establecidas por la Agencia Estatal de Investigación. Asimismo, estos datos se presentaran en el momento que sean requeridos por la Agencia Estatal y se utilizarán repositorios gratuitos (ejemplo Zenodo) para su depósito, difusión y preservación.**

**Además, los investigadores pueden incluir información concreta, sobre qué datos van a recoger o generar en el marco del proyecto.**

**7. Los proyectos coordinados** deberán reunir las siguientes características:

**a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos**, uno de los cuales será el subproyecto coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será la persona responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

**b) Los subproyectos podrán ser** de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B.

**c) Todos los subproyectos de un proyecto coordinado** deben pertenecer a la misma modalidad, proyectos de Investigación No Orientados o de Investigación Orientada.

**d) En los proyectos de tipo RTA la entidad beneficiaria** del subproyecto coordinador deberá ser una de las descritas en el artículo 5.3, esto es, el Centro Nacional INIA del CSIC, o un centro público de I+D+i agraria o alimentaria dependiente de las Comunidades Autónomas, integrado en el sistema INIA-CCAA participante en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, **si bien el resto de los subproyectos podrán ser solicitados por cualquier tipo de entidad de las descritas en el artículo 5.**

**e) La entidad solicitante de los subproyectos** que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique en la memoria científico-técnica que el proyecto no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

**f) Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto** para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean. Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como ~~personal del equipo de investigación de investigadores/as de aquellos~~

**Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 13)**

**1. Habrá un plazo único** de presentación de solicitudes, desde el 23 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

**2. Con carácter previo** a la presentación de la solicitud, tanto el/la IP como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar [dados de alta en el RUS](#).

**4. Las entidades** a las que pertenezcan **los/as IP** y las personas participantes en el equipo de investigación también deberán [estar registradas en SISEN](#).

**5. Las solicitudes se presentarán electrónicamente** a través de la [aplicación de solicitud](#), a la que accederá el/la IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

**6. El/la IP accederá a la aplicación** de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 14.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

►►► **PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:**

LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR EL **DOCUMENTO GENERADO DEFINITIVO** (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) así como las declaraciones (autorización y compromiso de mantenimiento de la vinculación) del personal externo del equipo de investigación en: [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es), hasta las 9 horas del 9 de diciembre de 2021.

Mientras el Servicio de Gestión de la Investigación revisa las solicitudes entre los días 9 y 12 de diciembre, el Investigador principal deberá recabar las firmas de todos los participantes en el proyecto (investigadores principales, miembros del equipo de investigación y miembros del equipo de trabajo). Las firmas pueden ser electrónicas o manuscritas, pero en caso de mezclar firmas de ambas tipologías, se deberán enviar en dos archivos diferenciados al Servicio de Gestión de la Investigación, con fecha límite las 9 horas del 13 de diciembre de 2021.

**Es muy importante respetar las indicaciones al respecto de los requisitos para la participación en los proyectos, así como las recomendaciones respecto a los gastos elegibles de la convocatoria. En caso de detectar errores en la revisión, el Servicio de Gestión de la Investigación desbloqueará la solicitud e informará al investigador principal para la urgente corrección.**





**ANEXO V. Convocatorias incompatibles.**

<b>Año conv.</b>	<b>IdentifB DNS</b>	<b>Modalidad de la actuación</b>	<b>Órgano convocante</b>
2018	412118	Proyectos de I+D (Excelencia)	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación
2018	412122	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación
2019	432481	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III
2019	472653	«Proyectos de I+D+i»	Agencia Estatal de Investigación
2020	488166	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III
2020	532399	«Proyectos de I+D+i»	Agencia Estatal de Investigación
2021	541699	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III